



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ENTRE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDATARIO”; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA COMPAÑÍA INDUSTRIAL BERNAL, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE RAMON BERNAL LASTRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA “EL ARRENDADOR” QUIENES EN CONJUNTO SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL ARRENDATARIO”:

I.-Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante decreto gubernamental expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 26 de diciembre del año 2002 por el Periódico Oficial del Estado, organismo dedicado al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en Ciudad Victoria Tamaulipas.

II.- Que se encuentra representado en este acto por el C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES, que, mediante nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo cual lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.

III.- Que la celebración del presente contrato se realizó por adjudicación directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V y 65 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios en relación con lo establecido por el artículo 107 de la Ley de Aguas del Estado.

IV.- Que mediante requisición con folio 2630084, se generó suficiencia presupuestal número GA-SP/046/2026 para realizar los Servicios objeto del presente CONTRATO

V.- Que tiene su domicilio en Boulevard Praxedis Balboa No. 1300, Colonia Miguel Hidalgo de Ciudad Victoria Tamaulipas, con C.P. 87090 mismo que señala para los fines y efectos del presente contrato.

2.- DECLARA “EL ARRENDADOR”:

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los bienes y servicios objeto del presente contrato.

II.- Que bajo el número IBE020917LP1 está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número 531216.

III.- Que formaliza el presente contrato declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o está inhabilitado para desempeñarlo y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.

IV.- Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este contrato, el ubicado en Calle Mérida Núm. 509 Col. Guadalupe C.P. 89120, en Tampico, Tamaulipas.

V.- Que conviene a sus intereses celebrar el presente contrato de arrendamiento, respecto del bien mueble objeto del mismo.





VI.- Que los bienes muebles **OBJETO** del presente contrato son de su propiedad, y se describe en la Cláusula primera.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – “EL ARRENDADOR”, por medio del presente contrato se obliga a conceder el uso y goce temporal de 4 **CONTENEDORES PARA GAS CLORO DE 907 Y/O 850 KILOGRAMOS.**

SEGUNDA. – “EL ARRENDATARIO” se compromete a pagar por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 40,320.00 (Cuarenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. – La facturación a cargo de “EL ARRENDADOR” será de manera mensual, a la cual deberá anexarse el XML, dicha factura deberá de estar autorizada y firmada por el jefe del departamento de Potabilización, con el visto bueno del Gerente Técnico. El deposito de la factura será ante la Gerencia Administrativa en el Departamento de Licitaciones y Control Documental.

CUARTA. – El mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores, así como del pago de las reparaciones por cualquier daño que resientan los bienes muebles, será por cuenta de “EL ARRENDADOR”.

QUINTA. – La vigencia del presente contrato será del **2 de marzo al 31 de agosto del 2026.**

SEXTA. - RECISIÓN DEL CONTRATO: “EL ARRENDATARIO” podrá declarar la recisión de este contrato cuando “EL ARRENDADOR” incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 de la Ley de Adquisidores para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que el sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la recisión.

SEPTIMA. -TERMINACION ANTICIPADA: “EL ARRENDATARIO” en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general, así como cuando “EL ARRENDADOR” sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos “EL ARRENDATARIO” solo cubrirá al arrendador los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

OCTAVA. – SUSPENSIÓN: “EL ARRENDATARIO” podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente contrato, dando aviso por escrito al arrendador con 15 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Así mismo, “EL ARRENDATARIO” podrá reanudar, este contrato una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito al arrendador la fecha en que podrá reiniciar.

NOVENA. – Para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia del supremo tribunal de justicia del estado, renunciando desde ahora al fuero que en razón de su domicilio o de cualquier otra circunstancia les pudiese corresponder en lo presente o en lo futuro. -



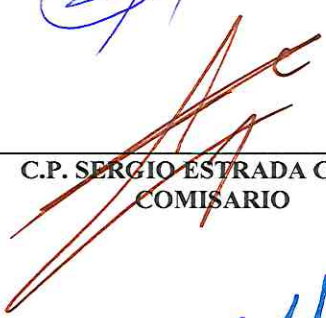


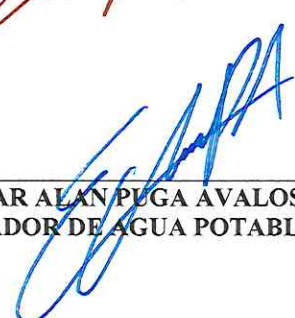
Leído que fue el presente contrato y enterados los contratantes de su alcance y contenido, no existiendo en el ningún vicio de consentimiento con error, dolo o mala fe, lo suscriben de forma triple las partes y testigos el **2 de marzo del 2026**.

POR EL ARRENDATARIO


C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA

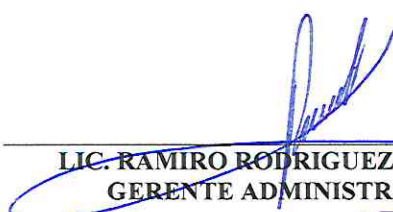

ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA
GERENTE TECNICO


C.P. SERGIO ESTRADA COBOS
COMISARIO


ING. EDGAR ALAN PUGA AVALOS
COORDINADOR DE AGUA POTABLE

POR EL ARRENDADOR

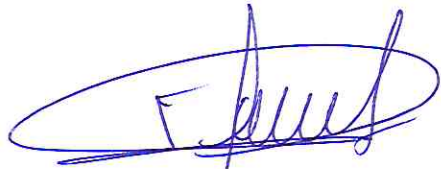

COMPAÑIA INDUSTRIAL BERNAL, S. DE R.L.
DE C.V.
C.P. JOSE RAMON BERNAL LASTRA


LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO


LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS


QUIMICA JUDIT LUCERO CASTILLO
RODRIGUEZ
JEFE DE POTABILIZACION

TESTIGO


C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL

